

## ACUERDO DE CONCEJO N.º 051-2024-ALC/MDS

Subtanjalla, 6 de setiembre de 2024

VISTO: El Acta de Sesión de Concejo de fecha 06 de setiembre de 2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos del gobierno de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, es pertinente mencionar el inciso 6) del artículo 195 de la Constitución Política del Estado, señala que los gobiernos locales tienen competencia, para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, señala en el artículo 1: *"El presente reglamento tiene por objeto regular los procedimientos técnicos que siguen los Gobiernos Locales a nivel nacional, en el ejercicio de sus competencias en materia de planeamiento y gestión del suelo, de acondicionamiento territorial y de desarrollo urbano de sus circunscripciones, a fin de garantizar: 1. La ocupación racional y sostenible de los centros poblados urbanos y rurales, así como de sus ámbitos de influencia; 2. La armonía entre el ejercicio de propiedad predial y el interés público (...)"*;

Que, el numeral 8) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone que corresponde al concejo municipal aprobar, modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, conforme lo contempla el ordenamiento jurídico municipal, señalando que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, conforme se establece en el artículo 39 de la citada norma;

Que, en la estación de pedidos, el señor alcalde señala que solicita *eleva un pedido al Congreso de la República para la revisión de la creación del Distrito de San Joaquín, a efectos de que su creación no afecte los límites del Distrito de Subtanjalla, obtenidos mediante Ley 13174;*

Que, mediante Ley N° 13174 se creó el Distrito de Subtanjalla, en la Provincia de Ica, en cuyo artículo segundo se establece el Distrito de Subtanjalla tendrá como anexos los pueblos de Cambio de Macacona, Macacona, Arrabales, Angostura, Tres Esquinas, Santa Catalina y collazos;

Que, mediante Ley N° 30778, se declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de San Joaquín, en la provincia de Ica, del departamento de Ica;

Que, el pedido se centra en la demarcación territorial, puesto que la creación del Distrito de San Joaquín afecta los espacios o límites de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, situación que afectaría las necesidades, requerimientos, crecimiento, el desarrollo e incluso la recaudación por recursos propios, Maxime si consideramos que, por lo general, no son los más óptimos, por tanto para la Municipalidad Distrital de Subtanjalla tendrá grandes efectos económicos, políticos y sociales;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de la lectura y aprobación del Acta, aprobó lo siguiente;



"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**ACORDO:**

**ARTICULO PRIMERO.** – APROBAR que el pedido de revisión de la creación del Distrito de San Joaquín, a efectos de que su creación no afecte los límites del Distrito de Subtanjalla, obtenidos mediante Ley 13174 sea elevado al Congreso de la República.

**ARTICULO SEGUNDO.** – ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente acuerdo y la publicación de acuerdo a ley en la página web institucional [www.munisubtanjalla.gob.pe](http://www.munisubtanjalla.gob.pe) . Asimismo, remitir el presente Acuerdo al Congreso de la República.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

